



CONSTANCIA: Roldanillo V., 07 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó memorial contentivo de la notificación enviada a la parte demandada. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Radicación:	76-622-4003-001-2021-00240-00
Proceso:	Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	José Agustín Solano Redondo
Demandada:	Diana Soraya Montaña
Auto:	235

En atención al memorial allegado por la parte actora, en la que aporta la notificación remitida a la parte demandada, pertinente es indicar que ésta no satisface las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por tanto, deberá glosarse sin consideración alguna.

A este respecto, conviene señalar que la citada normatividad impone el deber de remitir a la dirección suministrada para notificar al demandado: copia de la demanda, anexos y del auto admisorio, acompañada de un oficio en donde se le informe a la parte pasiva el nombre del juzgado cognoscente (con dirección física, electrónica y teléfono), naturaleza del proceso, partes, radicación, providencia que se le notifica y además, **la advertencia que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del comunicado y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Por lo anterior, se insta a la parte demandante para que agote la notificación del demandado en debida forma, a fin de evitar que se puedan estructurar posibles nulidades por indebida notificación.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna la notificación realizada por la parte demandante a la demandada, por las razones antes señaladas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que agote la notificación de la demanda siguiendo el trámite previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.



NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **08 DE FEBRERO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fcb6d0cda494d13f83165244f4c71dd9f17eabe43c296d554d4a99095f4d25**

Documento generado en 07/02/2022 05:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>